



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0053-2024-A-MDO/U

Ollantaytambo, 22 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 0108-2024-MDO-GGAS/HSL, y el Memorandum N° 0236-2024-GM-MDO/U, de la Gerencia Municipal, sobre designación del Coordinador del Plan de Incentivos 2024, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público establece que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) numeral 36.1) del artículo 36° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo publicado hasta el 30 de abril del 2024, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0318-2023-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024, los cuales constan de dieciocho (18) artículos, así como los Anexos: I “Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades”; II “Metodología para la asignación de recursos a municipalidades”; III

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de **Ollantaytambo**

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



“Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)”; IV “Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora”; y V “Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y II correspondiente al año 2024”;

Que, el numeral 9.1) del artículo 9° de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024, referida a la Designación del Coordinador PI, señala: “9.1) El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas. Esta resolución debe aprobarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los Procedimientos”, y deberá informar a la DGPP hasta cinco (5) días hábiles después, mediante correo electrónico dirigido a: incentivos.municipales@mef.gob.pe. Cualquier cambio en la designación del Coordinador PI debe ser informado a la DGPP de manera inmediata, de la misma forma;

Que, el numeral 9.2) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, señala: “9.2) El Coordinador PI de la municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos”;

Que, mediante Memorándum N° 0236-2024-GM-MDO/U, de fecha 20 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal remite actuados a la Secretaría General, proponiendo se designe como Coordinador del Programa de Incentivos 2024 de la entidad municipal, al Bach. **Jimmy Joel Farfán Quispe**, quien estará a cargo de la coordinación de las actividades y/o compromisos con los servidores responsables de su cumplimiento. Y que el Secretario General de acuerdo a sus competencias y funciones, emita acto resolutorio en base al sustento de los informes técnicos que obran en el expediente administrativo;

Estando a los considerandos expuestos precedentemente, y las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Bach. **JIMMY JOEL FARFAN QUISPE**, como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2024, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para el cumplimiento de metas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2024, designado en el artículo precedente, la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante correo electrónico dirigido a: incentivos.municipales@mef.gob.pe.

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que sin perjuicio de la designación realizada en el artículo primero, que toda las Unidades Orgánicas y áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, dentro de sus competencias funcionales, deberán coadyuvar al estricto cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2024.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, y a la Oficina de Administración y Finanzas o la que haga sus veces, realizar las coordinaciones necesarias y pertinentes para la dotación de los recursos necesarios, conforme a la disponibilidad financiera, para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática y Oficina de Relaciones Públicas de la entidad municipal, la publicación y difusión respectiva del presente acuerdo de concejo en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

- C.C.:
- Gerencia Municipal.
 - OPP.
 - Interesado.
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”